



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 226-2024-GM-MDS

Sama, 01 de octubre de 2024.

VISTOS:

El documento S/N, con registro N°2817, de fecha 16 de mayo de 2024, la CARTA N°025-2024-LGGS-UPUC-GDUO/MDS de fecha 01 de julio de 2024, el documento S/N, con registro N°4186, de fecha 01 de julio de 2024, el INFORME N°310-2024-LGGS-UPUC-GDUO/MDS de fecha 24 de julio del 2024, el INFORME N°394-2024-JFAC-GDUO-GM/MDS, de fecha 31 de julio de 2024, el INFORME N°096-2024-GAJ-GM/MDS, de fecha 05 de setiembre de 2024, el INFORME N° 402-2024-RBC-UPUC-GDUO/MDS, de fecha 12 de setiembre de 2024, el INFORME N° 617-2024-JFAC-GDUO-GM/MDS, de fecha 13 de setiembre de 2024, el INFORME N°109-2024-GAJ-GM/MDS, de fecha 23 de setiembre de 2024 y el proveído de Gerencia Municipal para la emisión de Acto Resolutivo;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Sama, como ente de Gobierno Local goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme a la Ley N°30305, mediante la cual se modificó el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que define a las municipalidades como órganos de gobierno con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, del mismo modo en la parte final del mismo cuerpo normativo se prescribe que la autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativa y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 20° Atribuciones del Alcalde numeral 20) Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal. Asimismo, el artículo 26° Administración Municipal: Adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N°27444, las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente Ley.

Que, el TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY 27444 – LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL, APROBADA MEDIANTE D.S. N°004-2019-JUS, establece en su Art. IV, intitulado: "Principios del Procedimiento Administrativo", en su numeral 1.1., establece lo siguiente: Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, conforme al Art. 220°, intitulado: "Recurso de Apelación", la cual prescribe: El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico. Asimismo, resaltar que conforme al Art. 218° sobre Recursos Administrativos, en su inciso 218.2 señala: "El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días.

Que, con fecha 16 de mayo del 2024, con registro de tramite documentario N°2817 de fecha 16/05/2024 LA SEÑORA ROCIO DEL PILAR VASQUEZ ROJAS solicita constancia de posesión para servicios básicos.

Que, con fecha 01 de julio 2024, se emitió la CARTA N°025-2024-LGGS-UPUC-GDUO/MDS, donde se declara improcedente la emisión de la constancia de posesión.

Que, con fecha 16 de julio 2024, con registro de tramite documentario N°4186 la SRA ROCIO DEL PILAR VASQUEZ ROJAS presenta apelación contra la decisión de improcedencia de su trámite de constancia de posesión para servicios básicos.

Que con, informe N°310-2024-LGGS-UPUC-GDUO/MDS de fecha 24 de julio del 2024, la unidad de planeamiento urbano y catastro ratifica la denegatoria de la expedición de constancia de posesión para servicios básicos, fundamentada en el siguiente análisis, ha denegado la solicitud de la Sra. ROCIO DEL PILAR VASQUEZ ROJAS amparados en los principios de legalidad, y debido procedimiento, de conformidad con la séptima Disposición Complementaria Final del Decreto legislativo N° 16200, publicado el 21 de diciembre 2023, con el objeto de promover el ejercicio del derecho al acceso al agua potable y saneamiento, cuando exista un proyecto, una inversión o una intervención en un área que involucre zonas arqueológicas ocupadas.





RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 226-2024-GM-MDS

Mediante, el INFORME N°394-2024-JFAC-GDUO-GM/MDS, de fecha 31 de julio, el Gerente de Desarrollo Urbano y Obras, pone a conocimiento y remite al Gerente Municipal, en atención al documento de referencia B), mediante la cual solicita recurso de apelación en contra de la CARTA N°025-2024-LGGS-UPUC-GDUO/MDS, al respecto la Unidad de Planeamiento Urbano ratifica la denegatoria de expedición de constancia de posesión para servicios básicos, por no tener Opinión Favorable del Ministerio de Cultura, por lo cual el suscrito solicita se remita a la gerencia de Asesoría para opinión legal.

Que, con INFORME N°096-2024-GAJ-GM/MDS, de fecha 05 de setiembre de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica pone a conocimiento y recomienda que el expediente administrativo se derive a la Unidad de planeamiento Urbano y Catastro, a fin que se realice una nueva constatación IN SITU, y confirmar si el predio en mención se encuentra registrado en una zona arqueológica.

Que, mediante INFORME N° 402-2024-RBC-UPUC-GDUO/MDS, de fecha 12 de setiembre de 2024, el Jefe de la Unidad de Planeamiento Urbano y Catastro, pone a conocimiento y remite al Gerente de Desarrollo Urbano y Obras, según lo solicitado por la Gerencia de Asesoría Jurídica, inspección ocular IN SITU sobre el predio ubicado en el Sector los Hornos Mz. 88 Lt. 04 Anexo del C.P.M. Boca del Rio, indica que se constituyeron al lugar de referencia con fecha 11/09/2024, después de tomado las coordenadas y visita ocular el polígono del predio en mención Sector los Hornos Mz. 88 Lt. 04 Anexo del C.P.M. Boca del Rio, se encuentra dentro de área arqueológica contrastada con la base GEO LLAQTA, PLATAFORMA UNICA DE FORMALIZACION Y CATASTRO DEL ORGANISMO DE FORMALIZACION DE LA PROPIEDAD INFORMAL - COFOPRI.

Que, mediante INFORME N° 617-2024-JFAC-GDUO-GM/MDS, de fecha 13 de setiembre de 2024, el Gerente de Desarrollo Urbano y Obras, pone a conocimiento y remite al Gerente Municipal, después de tomado las coordenadas y vista ocular el polígono del predio en mención, se encuentra dentro de área arqueológica contrastada con la base GEO LLAQTA, Plataforma Única de Formalización y Catastro del Organismo de formalización de la propiedad informal-COFOPRI.

Que, a través del INFORME N°109-2024-GAJ-GM/MDS, de fecha 23 de setiembre de 2024, el Gerente de Asesoría Jurídica, pone a conocimiento y remite al Gerente Municipal, la improcedencia del recurso de apelación referido al trámite de la constancia de posesión de la administrada ROCIO DEL PILAR VASQUEZ ROJAS para la factibilidad de servicios básicos debido a que no se pueden afectar las zonas arqueológicas.

Que, estando a lo expuesto en los párrafos precedentes y de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°118-2023-A/MDS, de fecha 04 de julio del 2023, Decreto Supremo N°004-2019-JUS TUO de la Ley N°27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, en armonía con la Constitución Política del Perú; con el Visto Bueno del Gerente Municipal, del Gerente de Asesoría Jurídica, el Jefe de la Unidad de Planeamiento Urbano y Catastro, y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar **IMPROCEDENTE** el **RECURSO DE ADMINISTRATIVO DE APELACIÓN** presentado por la **Sra. ROCIO DEL PILAR VASQUEZ ROJAS**, en contra del CARTA N°025-2024-LGGS-UPUC-GDUO/MDS de fecha 01 de julio de 2024, ello en base a la normativa legal y por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO: **DAR POR AGOTADA LA VÍA ADMINISTRATIVA**, en aplicación del Art.228° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTICULO TERCERO: **NOTIFICAR** la presente resolución **AL INTERESADO** y a las demás **UNIDADES ORGÁNICAS** de la Municipalidad, para su conocimiento y fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA

ING. MIGUEL ANGEL CANQUI RUIZ
GERENTE MUNICIPAL



C.G.
Alcaldía
G.M.
G.A.J.
G.D.U.O.
U.P.U.C.
interesado.
Arch.